



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 050-2022-D-FIS-UANCV-J, de fecha 02 de setiembre de 2022, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y estableció nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, en el artículo 4° literal b) Principio de continuidad de estudios: establece "el proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con la información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación".

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante la Resolución N° 0290-2022-UANCV-CU-R, de fecha 19 de abril de 2022 se aprobó la Resolución Decanal N° 041-2022-D-FIS-UANCV, de fecha 07 de abril de 2022, que se aprobó en vía de regularización la REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a partir del 10 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022,(...);

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 050-2022-D-FIS-UANCV-J, de fecha 02 de setiembre de 2022, hace de conocimiento que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 12 de agosto de 2022, se solicitó la reestructuración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de Facultad, específicamente de la COMISIÓN DE ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO. En ese sentido el Consejo de Facultad aprueba la modificación de la Resolución Decanal N° 041-2022-D-FIS-UANCV y por consiguiente la Resolución N° 0290-2022-UANCV-CU-R,(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y reglamentos internos, manifestada en lo regímenes siguientes: a) Normativo, b) Gobernabilidad.- significa la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo, c) Académico.- implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programas de investigación, formas de



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

ingreso, egreso y otros de la Universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria, d) Administrativo, y, e) Económico;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de setiembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó autorizar la modificación de la Resolución N° 0290-2022-UANCV-CU-R, de fecha 19 de abril de 2022, sobre la reestructuración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de la Facultad de Ingeniería de Sistemas / UANCV, específicamente de la Comisión de Acreditación y Licenciamiento, conforme al detalle: 1) Arpasi Chura, Rodolfo Fredy – Presidente; y, 2) Pinto Larico, Juan Carlos-Miembro;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es función del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución N° 0290-2022-UANCV-CU-R, de fecha 19 de abril de 2022, de Ratificación de la Resolución Decanal N° 041-2022-D-FIS-UANCV, de fecha 07 de abril de 2022, que se aprobó en vía de regularización la Reestructuración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; solo en el extremo del numeral III. **COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO**, debiéndose considerar conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ARPASI CHURA, RODOLFO FREDY	PRESIDENTE
2	PINTO LARICO, JUAN CARLOS (Sólo por el periodo de su contrato vigente)	1er. Miembro



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0667-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los extremos de la resolución materia de modificación del artículo primero, quedan subsistentes en todo lo demás que la contiene, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; FACULTAD INGENIERIA DE SISTEMAS, EPG; SEDE CENTRAL Y FILIAES; ORIC; COMITÉ DE CESE.
OFICINAS: SA; PU; GCA;OI;P;E; AJ;IPI; y demás oficinas; **UNIDADES:** RC; CO,T; **COMISIONES PERMANENTE DE ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO** -INTERESADOS:ARCH.
IBN/RCC/rvp